

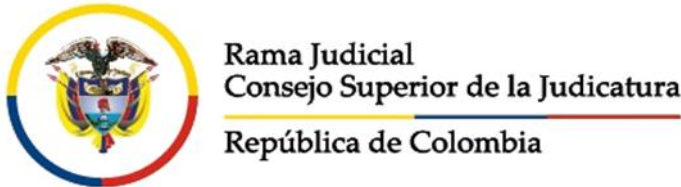
SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2022-00042-00

Montería, 11 de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, el demandado DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, por medio de apoderada judicial realizo a la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de agosto de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00042-00
Demandante	CARMEN SOFIA NAVARRO MUÑOZ
Demandado	DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ

Visto el informe secretarial, se observa que, el demandado DANIEL DAVID DIZ FERNANDEZ, a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado, por lo que se tendrá por contestado en legal y debida forma.

Así las cosas, **se fijará el día 13 de abril de 2023 a las 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **CARMEN SOFIA NAVARRO MUÑOZ**, y al demandado **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ**, para



que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada, DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, al Dra. NACIRA ESTHER PRIETO GONZALEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO; NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fa62d070a67e3dd41420fa9a88ac185fbe1fd1456790ec9876f28beb32c07e**

Documento generado en 11/08/2022 09:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>